



Unidad de Transparencia

Folio: **02045219**

Fecha: 16/12/2019

C. Amos Oz

En atención a su solicitud, relativa a conocer:

“Con base en que se señala que el Ministerio Público, es la institución dedicada a la investigación y persecución de delitos, del ejercicio de la acción penal frente a tribunales y de la representación de las víctimas durante el proceso, respecto de los procesos penales iniciados tanto bajo el viejo sistema penal previo a la reforma de 2008 y procesos iniciados bajo el nuevo sistema, se solicita la siguiente información.

- 1. Copia de las carpetas de investigación por desaparición forzada entre 2007 y 2018 protegiendo los datos personales de las personas involucradas.*
- 2. Copia de las carpetas de investigación por desaparición por particulares entre 2007 y 2018 protegiendo los datos personales de las personas involucradas..”. (Sic)*

Por este medio y con fundamento en los artículos 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 150 y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, hacemos de su conocimiento que el delito de desaparición forzada se tipificó en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla el 04 de enero de 2012. La desaparición cometida por particulares se tipificó con la entrada en vigor de la Ley General de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, el 17 de enero de 2018.

De lo anteriormente expuesto, y en virtud a que en años anteriores a la tipificación de los delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares se tienen cero (0) registros, se presenta a continuación la información que obra en los registros de esta Fiscalía:

DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

AÑO	2012	2013	2014	2015
AP Y/O CDI INICIADAS	0	0	0	0

AÑO	2016	2017	2018
AP Y/O CDI INICIADAS	0	0	1

DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES

AÑO	2018
AP Y/O CDI INICIADAS	2

Por cuanto hace a la copia de las carpetas de investigación por desaparición forzada y desaparición por particulares, con fundamento en el artículo 2018 del código penal no es posible proveer los mismos, por las siguientes consideraciones de Ley:



Unidad de Transparencia

Folio: **02045219**

Fecha: 16/12/2019

“Artículo 218. Reserva de los actos de investigación.

Los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes, podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en este Código y demás disposiciones aplicables.”

La víctima u ofendido y su Asesor Jurídico podrán tener acceso a los registros de la investigación en cualquier momento.

El imputado y su defensor podrán tener acceso a ellos cuando se encuentre detenido, sea citado para comparecer como imputado o sea sujeto de un acto de molestia y se pretenda recibir su entrevista, a partir de este momento ya no podrán mantenerse en reserva los registros para el imputado o su Defensor a fin de no afectar su derecho de defensa. Para los efectos de este párrafo, se entenderá como acto de molestia lo dispuesto en el artículo 266 de este Código.

En ningún caso la reserva de los registros podrá hacerse valer en perjuicio del imputado y su defensor, una vez dictado el auto de vinculación a proceso, salvo lo previsto en este Código o en las leyes especiales.

Para efectos de acceso a la información pública gubernamental, el Ministerio Público únicamente deberá proporcionar una versión pública de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, archivo temporal o de aplicación de un criterio de oportunidad, siempre que haya transcurrido un plazo igual al de prescripción de los delitos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal o estatal correspondiente, sin que pueda ser menor de tres años, ni mayor de doce años, contado a partir de que dicha determinación haya quedado firme.”

Reciba un cordial saludo.